



Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires

AUTORIDADES

CONSEJO SUPERIOR 2025-2028

Presidente

Arq. Arq. Alejandro Latorre (D2)

Vicepresidente

Arq. Arq. Gustavo Barcia (D4)

Secretario

Arqta. María Florencia Guerrero (D7)

Tesorero

Arq. Arq. Claudio Videla (D3)

Consejeros

Arq. Sánchez, Juan Carlos (D2)

Arq. Piñeiro Bengoa, Fernando Ignacio (D4)

Arq. Bocanera, Guillermo Bernardo (D6)

Arq. Colletta, Claudio Alejandro (D8)

Arq. Llambrich Herran, Jorge Santiago (D10)

Arq. Casco, Gustavo Daniel (D1)

Arq. Peruzzo, Oscar Fernando (D3)

Arq. García, Jorge Alberto (D5)

Arq. Bancharo, Edgardo Martín (D7)

Arq. Zapata, Leandro Martín (D9)

Tribunal de disciplina

Arqta. Lucchetti, Adriana Leticia (D9)

Arq. D Ambrosio, Enrique Segundo (D4)

Arq. Tevez, Miguel Osvaldo (D2)

Arq. Alzari, Federico (D6)

Arq. Barrionuevo, Marcos Leonardo (D8)

Arq. Vilieri Raul, Ernesto (D5)

Arq. Castiglioni, Carlos Humberto

Arq. Isa, Carlos Alberto (D10)

Arqta. Melendi, María del Carmen (D1)

Arq. Giron, Gabriel Osvaldo (D6)

RESOLUCIÓN Nº 69/26
Grupo: 4-b

LA PLATA, 16 de septiembre de 2026.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAUBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto nº 3 y;

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 Inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 31/23 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA y URBANISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

R E S U E L V E:

Art. 1º) Aprobar las Suspensiones por Solicitud del Matriculado (Cap. II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y art. 44 de la Ley 10.405 y de la Resolución 31/23 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan: Distritos 1,2,3,4,5,8 y 10

19338	LUZIAN MARIA CLAUDIA	I	20/08/2026
28354	ZICARELLI ELISA	II	21/08/2026
33392	VISAGGIO CYNTHIA DENISSE	II	21/08/2026
22179	GROSSO DIEGO	III	27/08/2026
28555	CARBALLO ALVAREZ LAURA BELEN	III	31/08/2026
15012	BERTOLO ANDREA ISABEL	IV	07/09/2026
28053	LAPORTA PABLO JESUS	V	02/09/2026
24275	CARMELI MARÍA LILIANA	VI	31/08/2026
31721	ARIEU MARÍA BERNARDITA	VIII	11/08/2026
12060	CALVANO EDGARDO GABRIEL	X	24/08/2026

DISTRITO I: 1
DISTRITO II: 2
DISTRITO III: 2
DISTRITO IV: 1
DISTRITO V: 1
DISTRITO VI: 1
DISTRITO VII: --
DISTRITO VIII: 1
DISTRITO IX:
DISTRITO X: 1
TOTAL: 10

Art. 2º) Aprobar las cancelaciones de matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap. IV, Art. 3º de la Resolución 31/23 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

8061	ARCURI CARLOS ALBERTO	I	18/08/2026 JUB
3486	BLANCO JOSE LUIS	I	20/08/2026 JUB
29505	ESPOSITO CORCIONE JUAN IGNACIO (VER NOTA)	I	12/11/2024 PET

13935	CORTINA LILIANA BEATRIZ	I	04/09/2026 JUB
4644	DANERI HELENA ELIZABETH	I	09/09/2026 JUB
1128	ZANETTA ROBERTO	II	17/06/2026 FALL
13181	SUAREZ OSCAR ALBERTO	II	24/08/2026 JUB
26644	GARCIA VERONICA LAURA	III	21/08/2026 JUB
5918	MARTINEZ NORA DEL VALLE	III	25/08/2026 JUB
1716	LARREA FELIPE	III	04/09/2026 JUB
10287	OTERO GABRIELA GLADYS	III	16/08/2026 FALL
5348	PIAZZA JUAN CARLOS	III	09/03/2026 FALL
3759	VIVANCO ANDRÉS ANGEL	III	06/02/2026 FALL
19582	SANCHEZ ALEJANDRO ALBERTO	IV	18/08/2026 JUB
3297	SIRI GRACIELA BEATRIZ	IV	20/08/2026 JUB
4075	ECKELL FERNANDO CARLOS	IV	10/09/2026 JUB
5725	BUSTO MARCELO MÁXIMO	IV	13/08/2026 JUB
14456	ALVAREZ HORACIO ENRIQUE	V	01/09/2026 JUB
21323	FLEMING PATRICIA	V	01/09/2026 JUB
3440	BOTTA NORA RAQUEL	VI	28/08/2026 JUB
6311	IBORRA EDUARDO DANIEL	VII	21/08/2026 JUB
29070	MAGGIO MARÍA FLORENCIA	VII	07/09/2026 PET
5208	GARAMENDY JUAN JOSÉ	IX	21/08/2026 JUB
4659	VALCARCEL HORACIO	IX	21/08/2026 JUB
4175	FENOY RICARDO JOSÉ	IX	02/09/2026 PET
5320	SARRICCHIO LUIS ALBERTO	IX	04/09/2026 JUB
7808	GARANOLLERS MARÍA SUSANA	IX	09/09/2026 JUB

DISTRITO I: 5

DISTRITO II: 2

DISTRITO III: 6

DISTRITO IV: 4

DISTRITO V: 2

DISTRITO VI: 1

DISTRITO VII: 2

DISTRITO VIII: 2

DISTRITO IX: 5

DISTRITO X: -

TOTAL: 29

4726 BARBIERI CLAUDIA SOFIA. EN FECHA 01/01/1995 SE ENCONTRABA REGULAR, ESTE ESTADO FUE MODIFICADO A SUSPESO POR RESOLUCIÓN 39/26. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DE FECHA 01/01/2026 QUEDA SIN EFECTO POR HABERSE COMETIDO UN ERROR INVOLUNTARIO

6142 BADANO MÓNICA BEATRIZ SUS ESTADOS DE CANCELACIÓN DE FECHA 01/04/1993 Y 01/10/2002 SERÁN MODIFICADOS A SUSPENSIÓN POR RESOLUCIÓN 39/26

31296 MARTÍNEZ MORAS BERNARDO SE ENCUENTRA DESEMPEÑÁNDOSE COMO SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA. DESDE EL 18/12/2023, POR LO TANTO, SE PROCEDE A SU BLOQUEO DE TÍTULO A PARTIR DE LA FECHA MENCIONADA.

29505 ESPÓSITO CORCIONE JUAN IGNACIO FUE SUSPENDIDO POR FALTA DE PAGO CON FECHA 01/01/2026 BAJO RESOLUCIÓN 25/26 CUANDO EL MISMO HABÍA SOLICITADO LA CANCELACIÓN DE SU MATRÍCULA CON FECHA 12/11/2024. (SE MODIFICARÁ EN EL SISTEMA).

22565 ROGEL CARLOS WALTER POR ERROR HUMANO INVOLUNTARIO LOS ESTADOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN NO SE ENCONTRABAN REFLEJADOS EN EL SISTEMA. A SABER: 01/07/2021 SUSPENDIDO POR FALTA DE PAGO POR RES 46/21 Y EL 8/09/2021 FUE REHABILITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 67/21. DICHA REHABILITACIÓN NO SE ENCUENTRA PLASMADA POR ERROR INVOLUNTARIO.

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y al Área Registro de Matrículas. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

Arqta. María Florencia Guerrero
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre
Presidente

RESOLUCIÓN Nº 70/26
Grupo: 4-b

LA PLATA, 16 septiembre de 2026.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAUBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto Nº 3; y lo resuelto en la Sesión del Consejo Superior Extraordinaria Nº 605, aprobadas por las Disposiciones Nº 1/26 y 2/26 (ad-referéndum) de la Sesión del día de la fecha, y CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución Nº 31/23 y Anexo. Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

36343	CHINCHA FLORES JOSÉ DANIEL	I
36344	SALVADOR FEDERICO NICOLAS	I
36345	SAYAR JUAN SEBASTIÁN	I
36346	OCROGLICH KITYK MATÍAS	I
36347	LANARI JULIA	I
36348	VIGLIATURO ORNELLA SOL	II
36349	RICHIEDEI MARTÍN	II
36350	CÓRDOBA FABIAN ALEJANDRO	II
36351	VILLALBA CECILIA FLORIANA	II
36352	CANUETO GABRIELA	II
36353	SOJKA CANDELA BELÉN	II

36354	LANSIQUE MATÍAS FABIÁN	II
36355	CUSATTI AGUSTINA	III
36357	PEÑA CANDELA SOL	III
36358	RAMIREZ JUAN IGNACIO	III
36359	INGEIAN MARIANO LUIS ALBERTO	III
36360	IVACHUTA EMILIANO SEBASTIÁN	III
36361	SEPULVEDA LEMUS LEONORA GABRIELA	IV
36362	CREMONESI GUSTAVO NESTOR	IV
36363	ZAIA SALOMÓN HÉCTOR	IV
36364	NAVIA SALINAS NATALIA CAREN	IV
36365	SCANU FRANCO JAVIER	IV
36366	RUSO DULLEK CAMILA	IV
36367	PASINA NICOLÁS ALEJANDRO	IV
36368	FIORNTINI NUTZ DAMIÁN ERNESTO	IV
36369	RODAS MICAELA NOEMÍ	IV
36370	BASAVILBASO CAMILA	IV
36371	FLORES SORIA ARIADNA ROMINA	V
36372	CASTAÑO SANTIAGO	V
36373	SANCHEZ AGUSTINA MICAELA	V
36374	ABATE FELIPE	V
36375	CANEVAROLO MARÍA VICTORIA	VI
36376	CEDOLINI AGUSTINA BELÉN	VIII
36377	MARCUCCI LUCÍA	VIII
36378	RUIZ DE LARREA YANNICK	IX
36379	CACCIA IVO EZEQUIEL	IX
36380	GARÍN KARINA MARIEL	IX
36381	ANTONELLI ORNELLA VICTORIA	IX
36382	LO FIEGO IGNACIO	IX
36383	BRINDISI MORA	IX
36384	SENDEROWICZ MAURICIO ANDRÉS	IX
36385	ANTUNEZ NANCY ELIANA	IX
36386	SALINAS EMBUS IVÁN DAVID	IX
36387	ARÁN LUCAS GASTÓN	IX
36388	REVELANTE GITLEIN JULIÁN	X

DISTRITO I: 5

DISTRITO II: 7

DISTRITO III: 5

DISTRITO IV: 10

DISTRITO V: 4

DISTRITO VI: 1

DISTRITO VII: --

DISTRITO VIII: 2

DISTRITO IX: 10

DISTRITO X: 1

TOTAL: 45

Art.2º) Aprobar las rehabilitaciones de matrículas y levantamiento de suspensiones

21527	RASMUSSEN GUSTAVO MARTÍN	I	13/08/2026	
7882	RODRIGUEZ HUGO MANUEL	I	20/08/2026	
32407	SOTO PABLO MANUEL	I	20/08/2026	
32433	FASAN MARIANA	I	20/08/2026	
13601	ANTONELLI MARIO NELSON	I	21/08/2026	
4032	PRADES DANIEL ENRIQUE	I	26/08/2026	
29511	SUAU JUAN MANUEL	I	31/08/2026	
29418	ARANA JIMENA	I	31/08/2026	
14714	PIANTANIDA RICARDO ANDRÉS	I	01/09/2026	
13935	CORTINA LILIANA BEATRIZ	I	17/06/2026	
15244	URIARTE DELFINA MARIEL	I	08/09/2026	
22529	MOFARDÍN SABRINA LEONOR	I	08/09/2026	
22344	PINEDO VALDIVIESO RENATA VALERIA	I	08/09/2026	
4644	DANERI HELENA ELIZABETH	I	08/09/2026	
32998	GALMARINI MARÍA ANTONELIA	I	09/09/2026	
26903	CELESTINO HUMBERTO E.	II	14/08/2026	
22719	DE URRUTIA CIORRAGA MARTÍN	II	18/08/2026	
34818	EVANGELISTA NICOLÁS	II	19/08/2026	
27285	KAFEDJISKY IVANA	II	20/08/2026	
20300	CABRERA GERMÁN ANDRÉS	II	24/08/2026	
21684	MARINARO NIDIA NOEMÍ	II	27/08/2026	
32744	CONDORI SOLEDAD MARIANA	II	28/08/2026	
4220	RANDI ALEJANDRA ARIELLA	II	28/08/2026	
32684	SOTO MARÍA EMILIA	II	31/08/2026	
27631	DRABYK IVANA FLORENCIA	II	31/08/2026	
3612	RODRIGUEZ HUGO OMAR	II	01/09/2026	
34877	TABOADA MACARENA AYELEN	II	03/09/2026	
26015	CATANIA MARIANA	II	03/09/2026	
2111	TURNIASKY JOSÉ HILARIO	II	08/09/2026	
31365	JIMENEZ QUIROZ JULIAN	III	19/08/2026	
34889	CASARIEGO MARIA EUGENIA	III	20/08/2026	
4435	FERNANDEZ HORACIO	III	24/08/2026	
17971	QUERCIA ANDREA KARINA	III	04/09/2026	
31929	BARRIOS RUIZ FEDERICO	III	04/09/2026	
34447	AZIÑEIRA GUILLERMINA	III	10/09/2026	
21069	LAZZARINI CAROLINA ANDREA	III	10/09/2026	
27309	DI GIRÓNIMO SORENSEN GEORGINA YAMILA	IV	07/08/2026	
14477	VAN MEGROOT SERGIO OMAR	IV	12/08/2026	
30456	KENNY TOMÁS BRIAN	IV	18/08/2026	
31393	ARAOZ PABLO HERNÁN	IV	19/08/2026	
6769	COLOMBO DANIEL ANGEL	IV	20/08/2026	
29578	REVERTER MARÍA FLORENCIA	IV	21/08/2026	
9186	CAMORETTI MERCADO JUAN LUIS	IV	21/08/2026	
14996	MEDVUIDENUR GERARDO ERNESTO	IV	21/08/2026	
11020	FREGONESE JUAN PABLO ANDRES	IV	25/08/2026	
11999	BORONAT PONT ELOY	IV	27/08/2026	
33191	DOMINGUEZ MARIELA SUSANA	IV	28/08/2026	
11687	MERK JUAN CARLOS	IV	02/09/2026	

22501	GONZALEZ PABLO DAMIÁN	IV	02/09/2026
30393	HECHT LUCIANA Yael	IV	02/09/2026
5924	ROMANO JORGE PABLO	IV	03/09/2026
14248	DIAMANTI NESTOR GABRIEL	IV	03/09/2026
22971	ZUBÍN GERMAN ALEX	IV	07/09/2026
27456	HAMPTON KEVIN	IV	08/09/2026
27375	MAC KEON PABLO	IV	08/09/2026
24056	VEGA FEDERICO	IV	08/09/2026
25791	ALONSO MARIANO GUSTAVO	IV	08/09/2026
12125	FRAGA CLAUDIO FERNANDO	IV	10/09/2026
23488	RAFFO PEDRO	IV	11/09/2026
30957	ROLDÁN MARÍA PAZ	IV	11/09/2026
24471	BERNAL MARÍA FLORENCIA	V	14/08/2026
25909	VIOTTI MARÍA LAURA	V	21/08/2026
30065	RODRIGUEZ BELARDINELLI AGUSTINA	V	01/09/2026
10642	ESMORIS MARCELO DANIEL	V	27/08/2025
15463	MARTÍNEZ BERTSCHNEIDER MÓNICA A.	V	11/09/2026
19402	ROSSI BOUVIER GUILLERMO ANTONIO	V	10/09/2026
35770	PLAZA PISULA JUAN CRUZ	VII	2/09/2026
31184	DESIRIO LUCIANO GERMÁN	VII	14/08/2026
34337	NELLI GUILLERMO EUGENIO	IX	21/08/2026
25861	PONCE PABLO HERNÁN GABRIEL	IX	19/08/2026
9421	GRILLI MARÍA SILVIA	IX	25/08/2026
27012	CALO MARÍA AGUSTINA	IX	27/08/2026
10618	TROBATTO FABIANA PATRICIA	IX	28/08/2026
12616	LUCARELLI CLAUDIO LUIS	IX	01/09/2026
24445	GONZALEZ HERNANDO ARIEL	IX	01/09/2026
24890	CARUSO MARÍA CANDELA	IX	10/09/2026
31047	IOMMI MARIANO	X	18/08/2026

DISTRITO I: 15

DISTRITO II: 14

DISTRITO III: 7

DISTRITO IV: 24

DISTRITO V: 6

DISTRITO VI: --

DISTRITO VII: 2

DISTRITO VIII: --

DISTRITO IX: 8

DISTRITO X: 1

TOTAL: 77

Art. 3º) Comuníquese a los Colegios Distritales y al Área Registro de Matrículas. Publíquese en el Boletín Oficial.
Cumplido, ARCHÍVESE. -

Arq. MARÍA FLORENCIA GUERRERO
Secretaria

Arq. ALEJANDRO LATORRE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 71/26**Grupo: 6-a**

LA PLATA, 16 de septiembre de 2026.-

VISTO la documentación elevada por el CAUBA-Distrito I, solicitando el otorgamiento del subsidio de Salud, del Arquitecto SAIDMAN RUBEN HERNAN, Mat. N° 8335, intervenido quirúrgicamente en CROMA –Clínica Especializada en Cadera y Rodilla– por práctica quirúrgica de tenoplastia con alargamiento o acortamiento bilateral por presentar lesión de tendón cuadricipital bilateral;

CONSIDERANDO que el profesional se encuentra en la condición de matriculado regular y su Obra Social (IOMA) prestó cobertura parcial, encontrándose dicha práctica incluida dentro del Protocolo de Salud del CAUBA, aprobado por Resolución 111/17, no nomencado.

El auditor médico, Dr. Julio C. Moreno MP. 17.530 considera que se otorgue el subsidio, con importe equivalente a 29,5 matrículas, teniendo en cuenta que la cobertura de su obra social, no afrontó la totalidad de los gastos ocasionados por dicha práctica.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

R E S U E L V E

Art. 1º) Otorgar la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 6.195.000), por todo concepto, al Arquitecto SAIDMAN RUBEN HERNAN, Mat. N° 8335

Art. 2º) Otorgar a través de la Tesorería del Consejo Superior el valor establecido en el Art. 1º), el cual será imputado al "Fondo de Salud" constituido y autorizar al Distrito I al cual pertenece el profesional, a compensar el importe otorgado con el valor resultante de la aplicación del régimen de coparticipación mensual vigente, en sustitución del procedimiento instituido por la Resolución 111/17.-

Art. 3º) Autorizar al Distrito I, a efectivizar el pago correspondiente, mediante cheque o transferencia bancaria por cuenta y orden del Consejo Superior, utilizando los mecanismos adecuados de manera de cumplir con el pago del subsidio aprobado, haciéndole firmar al profesional beneficiario el recibo respectivo

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Arqta. María Florencia Guerrero
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre
Presidente

RESOLUCIÓN N° 72/26**Grupo: 6-a**

LA PLATA, 16 de septiembre de 2026.-

VISTO la documentación elevada por el CAUBA-Distrito IV, solicitando el otorgamiento del subsidio de Salud, del Arquitecto PALACIOS CARLOS ALFREDO, Mat. N° 5873, intervenido quirúrgicamente en CEMIC –Centro de Educación Médica e investigaciones Clínicas “Norberto Quirno”– por práctica quirúrgica de ARTRODESIS CERVICAL DE C5 – C6 C7 con reemplazo del cuerpo vertebral expansivo en titanio con placa cervical;

CONSIDERANDO que el profesional se encuentra en la condición de matriculado regular y su Obra Social no prestó cobertura, incluida dentro del Protocolo de Salud del CAUBA, aprobado por Resolución 111/17, no nomencado.

El auditor médico, Dr. Julio C. Moreno MP. 17.530 considera que se otorgue el subsidio, con importe equivalente a 57,5 matrículas, teniendo en cuenta que la cobertura de su obra social, no afrontó los gastos ocasionados por dicha práctica.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

R E S U E L V E

Art. 1º) Otorgar la suma de PESOS DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$ 12.075.000), por todo concepto, al Arquitecto PALACIOS CARLOS ALFREDO, Mat. N° 5873

Art. 2º) Otorgar a través de la Tesorería del Consejo Superior el valor establecido en el Art.1º), el cual será imputado al “Fondo de Salud” constituido y autorizar al Distrito IV al cual pertenece el profesional, a compensar el importe otorgado con el valor resultante de la aplicación del régimen de coparticipación mensual vigente, en sustitución del procedimiento instituido por la Resolución 111/17.

Art. 3º) Autorizar al Distrito IV, a efectivizar el pago correspondiente, mediante cheque o transferencia bancaria por cuenta y orden del Consejo Superior, utilizando los mecanismos adecuados de manera de cumplir con el pago del subsidio aprobado, haciéndole firmar al profesional beneficiario el recibo respectivo

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Arqta. María Florencia Guerrero
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre
Presidente

RESOLUCIÓN N° 73/26

Grupo 6 - b

LA PLATA, 16 de septiembre 2026.-

VISTO la comunicación efectuada por los Distritos del CAUBA, solicitando el otorgamiento de Subsidio por Nacimiento y Adopción a los Arquitectos que se nombran, según consta en los respectivos certificados de nacimiento; y CONSIDERANDO que los profesionales se encuentran en la condición de matriculados regulares.

Por ello, atento lo establecido por la Resolución N° 90/23 del 13/09/23, que rige a partir 01/10/23.

EI CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

RESUELVE

Art. 1º) Otorgar a los arquitectos que se mencionan a continuación, matriculados en los Distritos del CAUBA, el subsidio por nacimiento y adopción establecido por las Resoluciones mencionadas, con motivo del nacimiento de sus respectivos hijos e hijas:

NACIMIENTO**DISTRITO I:**

Arqta. SANDOVAL PAOLA IVANNA, Mat. N° 30908; su hija MENGANA SANDOVAL ELENA, nacida el día 30/05/2026

DISTRITO II:

Arqta. DI IORIO MELISA, Mat. N° 35421; su hijo SANABRIA VALENTINO, nacido el día 14/05/2026

DISTRITO III:

Arq. LEMME JULIAN MARIA, Mat. N° 28475, su hijo LEMME MANUEL, nacido el día 21/11/2025

DISTRITO IV:

Arq. MAYER NICOLAS, Mat. N° 30090, su hija MAYER SCHOLZ AZUL IBERÁ, nacida el día 23/02/2026

DISTRITO V:

Arqta. HERRLEIN ROMINA FLORENCIA, Mat. N° 27604, su hijo BONACINA HERRLEIN DANTE, nacido el día 14/04/2026

DISTRITO VIII:

Arq. GONZÁLEZ GUILLERMO OMAR, Mat. N° 26213; su hija GONZÁLEZ SALE CLARA, nacida el día 08/01/2026

Arqta. INCLÁN JULIA, Mat. N° 29430, su hija CASAS CATALINA, nacida el día 08/05/2026

Arqta. DI IULIO ALBERTINA, Mat N° 27996, su hijo MASSACCESI MANUEL, nacido el día 27/07/2026

Arqta. FERNANDEZ FLORENCIA, Mat N° 31597, su hija MUÑIZ CLARA, nacida el día 04/06/2025

Arqta. GUADAGNA EUGENIA IVANA, Mat. N° 30929, su hijo BERSANO ANTONIO, nacido el día 31/07/2026

DISTRITO X:

Arqta. GUIDO FLORENCIA BELÉN, Mat. N° 30055, su hija PEREZ GUIDO JULIA, nacida el día 27/07/2026

Art. 2º) Facultar a los Distritos del CAUBA a efectivizar el importe emergente de la citada Resolución N° 90/23.

Art. 3º) Comunicar a los Distritos ante quienes se peticionaron los respectivos beneficios, a los efectos de su cumplimiento.

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Arqta. María Florencia Guerrero
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre
Presidente

RESOLUCIÓN N° 74/26

Grupo 6 - b

LA PLATA, 16 de septiembre de 2026

VISTO la comunicación efectuada por el CAUBA-Distrito II solicitando el otorgamiento del subsidio por el fallecimiento del Arquitecto ZANETTA ROBERTO JORGE, Mat N° 1128 DNI N° 7.754.342, a favor de su cónyuge BOSA MARÍA DEL CARMEN, y

CONSIDERANDO que el nombrado profesional a la fecha de su defunción se encontraba en condición de matriculado regular.

Por ello, por imperio de la Resolución 89/23, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

R E S U E L V E

Art. 1º) Otorgar a favor de su cónyuge BOSA MARÍA DEL CARMEN, el subsidio por el fallecimiento del Arquitecto ZANETTA ROBERTO JORGE, Mat N°: 1128, ocurrido el día 17/07/2026.

Art. 2º) Facultar al CAUBA Distrito II a efectivizar el importe emergente del Art. 2º) de la citada Resolución N° 89/23.

Art. 3º) Comunicar al Distrito ante quien se peticionó el beneficio a los efectos de su cumplimiento.

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Arqta. Ma. Florencia Guerrero
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre
Presidente

RESOLUCIÓN N° 75/26

Grupo 6 - b

LA PLATA, 16 de septiembre de 2026

VISTO la comunicación efectuada por el CAUBA-Distrito III solicitando el otorgamiento del subsidio por el fallecimiento de la Arqta. OTERO GABRIELA GLADYS, Mat N° 10287 DNI N° 13.935.671, a favor de su cónyuge KOSS JAVIER SAÚL, y

CONSIDERANDO que la nombrada profesional a la fecha de su defunción se encontraba en condición de matriculada regular.

Por ello, por imperio de la Resolución 89/23, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

R E S U E L V E

Art. 1º) Otorgar a favor de su cónyuge KOSS JAVIER SAÚL, el subsidio por el fallecimiento de la Arqta. OTERO GABRIELA GLADYS, Mat N°: 10287, ocurrido el día 16/08/2026.-

Art. 2º) Facultar al CAUBA Distrito III a efectivizar el importe emergente del Art. 2º) de la citada Resolución N° 89/23

Art. 3º) Comunicar al Distrito ante quien se petitionó el beneficio a los efectos de su cumplimiento.

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Arqta. Ma. Florencia Guerrero
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre
Presidente

RESOLUCIÓN N° 76/26

Grupo: 5-g

LA PLATA, 16 de septiembre de 2026.-

VISTO que el Colegio de Distrito VI tiene una propiedad ubicada en la localidad de Junín, calle Lavalle N° 82 de la misma.

Que dicha propiedad, lleva algunos años cerrada. Sea por los costos de reparación del inmueble que no pudieron afrontarse, sea por la necesidad y urgencia y hasta mayor comodidad hallada por los arquitectos de esa localidad de trasladar hace ya tiempo la delegación colegial local al predio de propiedad de la Asociación de Arquitectos de Junín (en condiciones equitativas de mantenimiento y demás, del inmueble donde ambas funcionan por separado).

Y CONSIDERANDO que el Colegio de Distrito VI manifiesta contar con la oferta formulada por un comprador en comisión (en un mercado como el actual, el que, público y notorio es, resulta muy restrictivo), por una suma estimada razonable por este Consejo Superior, luego de tener a la vista las valuaciones independientes, emanadas de agentes inmobiliarios locales. Y que el mismo, requiere una respuesta urgente.

Que, consultado el Asesor Legal, este se ha expedido oralmente a requerimiento de la Presidencia de este Consejo Superior, por razones de urgencia, dado el vencimiento del plazo para contestar la oferta, y la inminencia de la celebración de la presente sesión plenaria (art. 104 Dcto. Ley 104/70). Aconsejando la venta, pero también, tomar ciertas precauciones. Especialmente, tratándose de un comprador en comisión, que no ha revelado el nombre de su representado si lo hubiere. El que, además, podría tratarse de un mandatario aparente, y adquirir por boleto, para recién luego revelar la identidad del verdadero comprador, que, por hipótesis, a la fecha podría incluso no conocer.

Que, en tales condiciones, el acto jurídico de compraventa, además de los tradicionales requisitos, ha de sujetarse a específicas estipulaciones contractuales, a la firma del boleto. Cláusulas que, en rigor, y en encuadres fácticos semejantes, habría que observar en toda compraventa, sea en comisión, o no.

Que, de tal suerte, surge de aplicación la doctrina oficial de este Colegio, plasmada en la Res. CAPBA 24/17, en materia de informes técnicos. Teniendo en cuenta que, tratándose de obras de Arquitectura existente, constituye actividad reservada tanto a Arquitectos, como a Ingenieros Civiles, "Certificar el funcionamiento y/o condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente" (arts. 25 y 7, y Anexos XXII y IV –respectivamente– de la Res. ME 1254/18, regl. del art. 43 de la Ley 24.521). Y, por ende, ese es el "examen adecuado" al que aluden el art. 1053 inc. a) del CCyCom, en su juego armónico con los arts. 2, 1720, 1724 y 1729 del mismo cuerpo legal; con la citada Res. CAPBA 24/17, y con los arts. 1, 3, 26 incs. 2), 5), 7) y 22) de la Ley 10.405. Motivo por el cual, el comprador deberá verificar, a su costa, y contratando los servicios profesionales pertinentes al efecto, el estado del inmueble adquirido, so pena de decaimiento del Derecho.

Que, no obstante, es de buena fe (art. 9 CCyCom) que este Colegio de Arquitectura y Urbanismo informe acerca de esas condiciones generales de la cosa vendida. Por lo cual se instruye al Colegio de Distrito VI, para que, mediante sus autoridades, releve fotográficamente y por escrito el inmueble a vender, liste sus defectos en el boleto de compraventa. Todo lo cual posteriormente –así como lo precedentemente expuesto– deberá figurar expresamente transcrito en la escritura traslativa de dominio. Solo así, la compraventa se juzgará perfeccionada.

Que, sin perjuicio de lo antedicho, y si bien surge de la evaluación de una Inmobiliaria y no de un profesional con actividades reservadas conforme a lo expuesto, ya de por sí emana, respecto al estado de conservación edilicio, lo siguiente, como acreditación de que ello es aprehensible no solo por el "ojo entrenado", sino por cualquier "buen hombre de negocios": "El inmueble se encuentra en malas condiciones de conservación, con deterioro avanzado en el sector de oficinas, baños, techos y patio, observándose asimismo signos de humedad en diversos sectores de la propiedad".

Que, por imperio de lo dispuesto por el art. 399 del CCyCom, el comprador por comisión, sea que revele o no el nombre de su representado, ni en su caso, tampoco este, no podrán transferir un derecho más extenso o mejor del que se adquiriría, sin excepción alguna. Lo cual se establece con carácter de interpretación restrictiva (arts. 958 a 960, 965, y 1062, CCyCom).

Que la venta del inmueble en cuestión, solo puede ser realizada ad referendum de la ratificación asamblearia, lo cual, sabido es, recién ocurrirá en los primeros días del próximo diciembre (art. 44 inc. 10 de la Ley 10.405). Razón por la cual, se entenderá que la compraventa no podrá juzgarse perfeccionada hasta que tal refrendo asambleario acaezca, así como que, en caso contrario, no procederá penalidad alguna. Devolviéndose las partes aquello que

se hubieran entregado, sin lugar a otra indemnización. Por ejemplo, si se hubiera entregado seña, no será admitida la modalidad penitencial o arras, ni tampoco se podrá alegar que la entrega a cuenta de pago y confirmación del contrato, otorga otro derecho que no sea su devolución en términos nominales –es decir, sin intereses de ningún tipo–, de no obtenerse el refrendo asambleario.

Que, por lo expuesto, la compraventa, de concretarse, se sujetaría, en su perfeccionamiento, a que la Asamblea del Colegio lo refrende en un plazo determinado de noventa (90) días. Durante el cual, se considera prudente que el comprador no introduzca más que modificaciones imprescindibles al inmueble –meras medidas conservatorias–, teniendo en claro, que, de hacerlo de otro modo, no podrá reclamar compensación ni indemnización alguna por ellas, y quedarán para su dueño.

Que, aún considerada condicional la compraventa, el comitente deberá aceptar que está contratando con una persona de derecho público (arts. 2, 146 inc. a) y 147, CCyCom, y arts. 25 y ccdtes, Ley 10.405), regida por el Derecho Administrativo local (arts. 1 párr. final– supletoriamente–, 3, y 103 párr. final, Dcto. Ley 7647/70). Por lo cual, tal condición no constituye una condición prohibida en los términos del art. 344 parte final del CCyCom, por no ser potestativa, toda vez que este Consejo Superior, obviamente, no controla lo dispuesto por el máximo órgano colegial, y único competente para convalidar sus actos. Y, de tal suerte, renuncia, y se le acepta la misma, a plantear nulidades al respecto (arts. 944 y 946, CCyCom).

Que únicamente bajo las condiciones previstas, se autoriza la venta del inmueble en cuestión, ad referendum de aquello que disponga la Asamblea Anual Ordinaria.

Que los arts. 25 a 27, 30 a 32, 44 incs. 4) y 10), 61 y ccdtes. de la Ley 10.405, facultan para el dictado de la presente.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

RESUELVE

Art. 1º) Autorizar, bajo las condiciones estrictas dispuestas en los considerandos de la presente, y ad referendum de aquello que disponga la Asamblea Anual Ordinaria, la venta del inmueble de propiedad colegial implantado en jurisdicción del Colegio de Distrito VI, con más precisión, en calle Lavalle N° 82 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º) Dejar sentado que lo dispuesto en la presente:

- a.– prevalece, en caso de oposición, ante cualquier estipulación contractual que pudiera plasmarse en un boleto de compraventa –donde deberá transcribírsele íntegra y textualmente, al igual que en la escritura traslativa de dominio, en su oportunidad, y como condición inexcusable de validez–;
- b.– que deberá facilitarse al comprador, copia íntegra de la Res. CAPBA 24/17, y;
- c.– que solo en tales condiciones –además de lo inherente al refrendo asambleario– se reputarán válidos los sucesivos actos jurídicos.–

Art. 3º) Disponer que los vistos y considerando de la presente tienen tanto valor como la parte resolutive de la misma.

Art. 4º) Conforme a lo dispuesto por el art. 61 de la Ley 10.405, y con estricto arreglo a lo precedentemente expuesto, y únicamente en tal medida, delegar en el Sr. Presidente del Colegio de Distrito VI, la competencia para suscribir boleto de compraventa del inmueble en cuestión en nombre del Colegio de Arquitectura y Urbanismo

de la Provincia de Buenos Aires. En el cual, como queda dicho, el texto de la presente deberá ser íntegramente transcrito, sin posibilidad alguna de ser derogado por pacto en contrario.

Ordenar que el documento que instrumente el boleto de compraventa en cuestión, deberá, previamente a su firma –las que deberán ser notarialmente certificadas–, ser evaluadas por el Asesor Legal del Colegio de Distrito VI, quien deberá emitir dictamen al respecto.–

Art. 5º) Disponer que, una vez percibido el precio por la venta, los fondos habidos podrán ser reutilizados por el Colegio de Distrito VI para adquirir otra propiedad del CAUBA en la misma ciudad, o para refaccionar o remodelar las existentes en otras implantadas en ciudades distintas, pero siempre, dentro de la jurisdicción territorial del Distrito VI, conforme lo decida su Concejo Directivo. Con cargo de informar periódicamente a este Consejo Superior, cuanto menos anualmente, en oportunidad de celebrarse las sucesivas Asambleas Anuales Ordinarias, acerca de cómo fueron reinvertidos los fondos.–

Art. 6º) De celebrarse todos los actos pertinentes, disponer que se faculta al Sr. Presidente del Consejo Superior del CAUBA, a otorgar, oportunamente, poder notarial especial al Sr. Presidente del Colegio de Distrito VI, para suscribir en su nombre y representación, la escritura pública traslativa de dominio del inmueble objeto de la presente.–

Art. 7º) Hacer entrega al Sr. Delegado del Colegio de Distrito VI, de copia suscripta mediante firma digital de la aprobación de la presente, a sus efectos.–

Art. 8º) Comuníquese a los Colegios Distritales. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.–

Arqta. María Florencia Guerrero
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre
Presidente
